

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

Como quiera que de la documental aportada por la apoderada del señor *Oswaldo Barón Velandia*, se acredita el cumplimiento del acuerdo resolutorio aprobado mediante auto de fecha 9 de junio de 2021, se dispone:

PRIMERO: Declarar la terminación del presente asunto por cumplimiento del acuerdo resolutorio.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares a que hubo lugar, relacionadas con el presente proceso.

TERCERO: Sin costas.

CUARTO: El Proceso Ejecutivo No. 2014-00047 junto con las demandas acumuladas, allegadas en su oportunidad por el Juzgado 84 Civil Municipal de Bogotá transformado transitoriamente en Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, devuélvase a dicho despacho, informando acerca de la terminación decretada con el presente auto, para los fines pertinentes.

QUINTO: En firme este proveído, ofíciase a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, comunicándoles lo pertinente.

SEXTO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2018-00894